



TRIBUNAL SUPERIOR - DISTRITO JUDICIAL DE SANTA MARTA
SECRETARÍA SALA CIVIL – FAMILIA
 Correo electrónico: secscfsmta@cendoj.ramajudicial.gov.co

ESTADO N.º 122

1	Proceso ejecutivo promovido por CONSTRUCCIONES EL NAVÍO LTDA. contra el BANCO CENTRAL HIPOTECARIO EN LIQUIDACIÓN (MAG. PONENTE: DR XIQUES ROMERO)	Agosto 04/2023. Rad, 2015.00564.02 PRIMERO: REVOCAR el auto proferido por el Juzgado Primero Civil del Circuito de Santa Marta, el 2 de septiembre de 2019, para en su defecto, NEGAR las medidas cautelares deprecadas por el extremo ejecutante, de conformidad con lo expresado en la parte motiva de esta providencia. SEGUNDO: Sin condena en costas. TERCERO: Ejecutoriada esta determinación, remítase el expediente al juzgado de origen, previas las anotaciones del caso. Ver Auto
2	PROCESO de ADJUDICACIÓN de APOYO JUDICIAL seguido por LUCÍA ISABEL BORREGO ABELLO en favor de su hija ISABEL CRISTINA DE LOURDES CEBALLOS BORREGO (MAG. PONENTE: DR. RODRÍGUEZ AKLE)	Agosto 08/2023. Rad. 2023.00071.01 PRIMERO: REVOCAR el auto del trece (13) de abril de dos mil veintitrés (2023), dictado por el Juzgado Segundo de Familia de Santa Marta, por medio del cual se rechazó la demanda. SEGUNDO: ORDENAR al Juzgado Segundo de Familia de Santa Marta que, previo a resolver sobre la admisión de la demanda, requiera a Isabel Cristina de Lourdes Ceballos Borrego para conocer su voluntad. TERCERO: Sin condena en costas. CUARTO: En firme esta providencia, devuélvase el expediente al despacho de origen para lo de su cargo. Ver Auto
3	Proceso de PERTENENCIA promovido por ARMANDO RAFAEL LUNA FONSECA contra los HEREDEROS DETERMINADOS E INDETERMINADOS DE RUPERTO LUNA MOVILLA y PERSONAS INDETERMINADAS (MAG. PONENTE: DRA MERCADO RODRÍGUEZ)	Agosto 08/2023. Rad. 2022.00121.01 DEVOLVER el legajo al juzgado de origen para que le imprima el trámite respectivo y, una vez surtido, deberá enviarse el asunto a esta Colegiatura para desatar la alzada. Ver Auto
4	Proceso de CESACIÓN DE EFECTOS CIVILES DEL MATRIMONIO CATÓLICO seguido por MARIBETH GUETTE RAMÍREZ contra EDUARDO DE JESÚS ARÉVALO YEPES (MAG. PONENTE: DRA MERCADO RODRÍGUEZ)	Agosto 08/2023. Rad. 2021.00141.02 Declara MAL DENEGADO el recurso de apelación. En consecuencia, se admite en el efecto devolutivo el recurso de alzada que interpuso la apoderada de la parte demandada frente al auto de fecha 11 de abril de 2023 proferido

		<p>por el Juzgado Segundo de Familia de Santa Marta.</p> <p>En su oportunidad, ofíciase al juzgado de origen informándole lo aquí dispuesto, de conformidad con lo estatuido en el artículo 353 del Código General del Proceso. Ver Auto</p>
5	<p>Proceso EJECUTIVO promovido por MERCEDES ISABEL RODRÍGUEZ SARMIENTO en contra de F.T.S. DESARROLLOS INMOBILIARIOS S.A.S. (MAG. PONENTE: DR RODRÍGUEZ AKLE)</p>	<p>Marzo 27/2023. Rad, 2022.00090.01</p> <p>PRIMERO: CONFIRMAR el auto adiado siete (7) de julio de dos mil veintidós (2022) proferido por el Juzgado Quinto Civil del Circuito de Santa Marta,</p> <p>SEGUNDO: Sin condena en costas.</p> <p>TERCERO: Ejecutoriado este proveído, remítase la actuación al despacho de origen, para lo de su cargo. Ver Auto</p>
6	<p>Proceso DECLARATIVO VERBAL DE RESOLUCIÓN DE CONTRATO DE PROMESA DE COMPRA-VENTA promovido por el señor CARLOS ARTURO PEÑA en contra de la SOCIEDAD CPV LTDA. (MAG. PONENTE: DRA ROJAS ASMAR)</p>	<p>Agosto 08/2023. Rad. 2021.00055.01</p> <p>PRIMERO: Revocar la sentencia proferida el veintiséis (26) de enero de dos mil veintitrés (2023), por el Juzgado Segundo Civil del Circuito de Santa Marta.</p> <p>SEGUNDO: Declarar la resolución del contrato del contrato de compra-venta suscrito entre la Sociedad C.P.V. Ltda. y la señora Irina María Peña Rojas, en el mes de enero de dos mil quince (2015), del que es cesionario el demandante Carlos Arturo Peña, cuyo objeto fue la venta del apartamento 504 de la Torre 2 del Conjunto Residencial Cerrado Torres de Canarias y el uso exclusivo del parqueadero No. 073 del mismo condominio.</p> <p>TERCERO: Ordenar a la Sociedad C.P.V. Ltda. que restituya la suma de trescientos noventa y cuatro millones ochocientos noventa y tres mil cuatrocientos cincuenta pesos (394'893.450), la cual ya fue debidamente indexada, siguiendo la fórmula habitualmente utilizada en estos eventos de conformidad con la jurisprudencia patria.</p> <p>CUARTO: Ordenar al señor Carlos Arturo Peña que haga entrega material a la Sociedad C.P.V. Ltda. del apartamento No 504 de la Torre 2 del Conjunto Residencial Cerrado Torres de Canarias, con todos sus usos y anexidades. QUINTO: Sin condena en costas de primera, ni segunda instancia. SEXTO: Remitir el expediente virtual al Juzgado de origen, una vez ejecutoriado este proveído. Ver Auto</p>
7	<p>Proceso de PERTENENCIA promovida por IGNACIO ALBERTO MAESTRE PACHECO contra IVÁN DARÍO LACOUTURE MÉNDEZ y demás personas INDETERMINADAS. (MAG. PONENTE: DR XIQUES ROMERO)</p>	<p>Agosto 08/2023. Rad. 2018.00014.01</p> <p>PRIMERO: NEGAR la solicitud de pérdida de competencia alegada por la parte demandada.</p> <p>SEGUNDO: Aceptar la renuncia del poder concedido a Ricardo Fernández De Castro Dangond, y reconocer a Eduardo José Sirtori Tarazona, como apoderado judicial del</p>

		<p>demandante, en los términos y para los efectos del mandato conferido.</p> <p>TERCERO: Ejecutoriada esta decisión, vuelva el expediente al despacho para emitir la sentencia correspondiente. Ver Auto</p>
8	<p>Proceso de RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL promovido por LUIS FERNANDO LÓPEZ RODRÍGUEZ contra SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A. y HÉCTOR EDUARDO FRÍAS SILVA. (MAG. PONENTE: DR XIQUES ROMERO)</p>	<p>Agosto 08/2023. Rad. 2019.00009.01</p> <p>Admítase, en el efecto devolutivo, la apelación interpuesta por el extremo pasivo en contra de la sentencia proferida por el Juzgado Tercero Civil del Circuito de Santa Marta, Magdalena, el 26 de febrero de 2021. Se advierte a la parte recurrente, de conformidad con la última disposición, que deberá sustentar la apelación a más tardar dentro de los cinco (5) días siguientes a la ejecutoria de esta decisión, so pena de declararse desierta, limitándose a los reparos concretos formulados a la sentencia.</p> <p>Por Secretaría, del escrito presentado se correrá traslado a la parte demandante por igual lapso, para que se pronuncie sobre las razones de la sustentación. Ver Auto</p>
9	<p>Proceso EJECUTIVO seguido por MARIO RAFAEL TATIS ZAPATEIRO contra RAFAEL ANTONIO DE LA CRUZ CHIQUILLO y KAREN MILENA VEGA MÉNDEZ (MAG. PONENTE: DRA MERCADO RODRÍGUEZ)</p>	<p>Agosto 08/2023. Rad, 2018.00224.01</p> <p>CONFIRMAR el auto del 31 de agosto de 2022 por el Juzgado Promiscuo del Circuito de Plato (Magdalena). Ver Auto</p>

Santa Marta, nueve (9) de agosto de dos mil veintitrés (2023).



VANESSA K. PERNETT POLO
Secretaria